

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se anuncia concurso para la adquisición de fungicidas.

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se abre un concurso para la adquisición por la Dirección General de Agricultura de los productos fungicidas necesarios para la campaña preventiva contra el hongo «Peronospora Tabacina», productor de la enfermedad denominada «Moho azul», de acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de enero de 1961.

El concurso se regirá por las bases que a continuación se enumeran:

Primera. La Dirección General de Agricultura, Servicio de Plagas del Campo, contrata por medio de concurso público el suministro de Zineb, 10 por 100, y Ferban, 15 por 100, ambos para espolvoreo; Zineb, 65 por 100, y Maneb, 70-80 por 100, en polvo mojable.

Segunda. Este concurso se ajusta a la vigente Ley de Entidades Estatales Autónomas y a la de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, al amparo de los apartados segundo y tercero del artículo 54 del capítulo quinto de esta última por convenir a la Administración establecer libertad en las proposiciones y poder recoger iniciativas de los licitadores que favorezcan las ofertas.

Tercera. Al presente concurso podrán concurrir todos los fabricantes y distribuidores que estén inscritos en el Registro Oficial de Productores y Distribuidores de la Jefatura Agronómica de cualquier provincia.

Cuarta. Las proposiciones deben presentarse en sobre cerrado en Madrid, en las oficinas del Servicio de Plagas, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta. Los productos que se ofrezcan deberán estar inscritos, o admitidos para su inscripción, en el Registro Oficial Central de Productos y Material Fitosanitario, y las características físico-químicas de los mismos deberán ser las que consten en dicho Registro, que deberán consignarse en las proposiciones. Cualquier variación de demérito de estas características será considerada como fraude.

Sexta. En las proposiciones se hará constar el precio para las posibles adquisiciones hechas en las siguiente escalas:

Ferban, 15 por 100, para espolvoreo:

- a) Hasta 50.000 kilogramos.
- b) De 50.000 a 100.000 kilogramos.
- c) Para más de 100.000 kilogramos

Zineb, 10 por 100, para espolvoreo:

- a) Hasta 50.000 kilogramos.
- b) De 50.000 a 100.000 kilogramos.
- c) Para más de 100.000 kilogramos

Zineb, 65 por 100, en polvo mojable, hasta 6.000 kilogramos.

Maneb, 70-80 por 100, en polvo mojable, hasta 10.000 kilogramos.

Cuando los licitadores no sean fabricantes del principio activo, consignarán expresamente en su pliego la procedencia del empleado en los productos ofrecidos.

Los precios se darán para el producto puesto sobre camión en almacén de origen, incluyendo todos los impuestos estatales y provinciales; se hará constar asimismo en los pliegos la tarifa tonelada-kilómetro a que se comprometerá a realizar dicho transporte, si se exigiera depositarlo en las zonas de cultivo.

Séptima. En los pliegos se hará igualmente constar las cantidades que el concursante se compromete a entregar en destino en los siguientes plazos.

Para el Ferban, 15 por 100:

- a) Antes del 15 de marzo de 1962.
- b) Antes del 15 de abril de 1962.
- c) Durante el mes de mayo de 1962.

Para el Zineb, 10 por 100:

- a) Antes del 15 de marzo de 1962.
- b) Antes del 15 de abril de 1962.
- c) Durante el mes de mayo de 1962.

Para el Zineb, 65 por 100, y el Maneb, 70-80 por 100, ambos en polvo mojable, durante el mes de junio de 1962.

Octava. La primera entrega del Ferban, 15 por 100, y del Zineb, 10 por 100, se considerará la de mayor importancia, sirviendo las otras dos para completar las necesidades que hubiere, de acuerdo con las condiciones climatológicas y de otros órdenes de la campaña.

La liquidación del importe de los productos adquiridos por la Dirección General de Agricultura se hará:

- El 60 por 100 de cada suma abonado a noventa días.
- El 40 por 100 restante dentro del mes de diciembre de 1962.

Los abonos se realizarán al precio ofrecido por el concursante para la cantidad total pedida hasta dichas fechas, según la escala de precios a que hace referencia la base sexta anterior.

Novena. La Dirección General de Agricultura se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, en el caso en que las ofertas de los productos lo sean a precios que estime superiores a los normales en un suministro directo de productor a consumidor, y a no tomar en consideración aquellas ofertas en que concurren dichas circunstancias. Asimismo, y según sus necesidades, se reserva el derecho a fraccionar sus compras entre varios de los concursantes en armonía con los ritmos de entrega ofrecidos y las características de los productos.

Décima. La apertura de pliegos tendrá lugar en las oficinas del Servicio de Plagas de la Dirección General de Agricultura a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión, ante la Mesa presidida por el Ingeniero Jefe del Servicio de Plagas del Campo, e integrada por el Interventor Delegado de la Intervención General, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, un Ingeniero del Servicio Nacional del Tabaco y un Ingeniero del Servicio de Plagas del Campo, que actuará de Secretario.

La Mesa propondrá a esta Dirección General las adjudicaciones provisionales, que serán comunicadas a aquellos que resulten adjudicatarios, las cantidades que deben servir, como resultado de la primera adquisición.

Décimoprimer. Los adjudicatarios deberán depositar una fianza equivalente al 10 por 100 de las cantidades que se les adjudiquen en la primera adquisición, la cual perderán si no son servidas en los plazos señalados las partidas que se les encarguen.

Madrid, 25 de enero de 1962.—El Director general, Antonio Moscoso.—423.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de enero de 1962 por la que se autoriza a «Aceros de Llodio, S. A.», de Llodio (Alava), la admisión temporal de palanquilla y llantón para su transformación en fleje laminado en caliente.

Ilmo. Sr.: «Aceros de Llodio, S. A.», solicita el régimen de admisión temporal para la importación de palanquilla y llantón de diversas anchuras, espesores y longitudes, para su transformación en flejes laminados en caliente, con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

1.º Se concede a la Sociedad «Aceros de Llodio, S. A.», con domicilio social en Llodio (Alava), el régimen de admisión temporal para la importación de 1.070 toneladas de palanquilla de 60 milímetros; 428 toneladas de palanquilla de 75 milímetros, en diversas longitudes, y 5.992 toneladas de llantones, de diversas anchuras, espesores y longitudes, para su transformación en flejes laminados en caliente, en diversas dimensiones, con destino a los mercados exteriores.

2.º Los países de origen de las mercancías importadas serán Alemania y Bélgica. El país destino de los transformados, será Turquía.

3.º Las importaciones y exportaciones se verificarán por la Aduana de Bilbao.

4.º La transformación industrial se verificará en la fábrica siderúrgica que posee el concesionario en Llodio (Alava).

5.º Las mercancías desde su importación en admisión temporal, y los productos transformados que se exporten, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.